Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro Hospital Nacional Dos de Mayo



Nº/22-2024-DEA-HNDH



LimaPla de Duiem Made 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 22635-2024, que contiene entre otros el Informe Técnico N° 077-2024-OL-HNDM, de fecha 31 de octubre de 2024, con el que se solicita la aprobación de la contratación directa, por causal de proveedor único para la "Adquisición de Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% X 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia – Servicio de Nefrología";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación de la contratación directa por proveedor único con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ SA, para la "Adquisición de Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% X 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia – Servicio de Nefrología", por el valor estimado de S/ 1'355,140.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El que ha sido desarrollado por el literal e), del artículo 100°, del Reglamento, en los siguientes términos: "e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorias solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2., del artículo 102°, del acotado reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, a través de la Opinión N°105-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señaló en su numeral 2.2 que: "la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos";

Que, con Memorándum N° 202-2024-SN-DEM-HNDM, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por el Jefe del Servicio de Nefrología, solicitan la adquisición de soluciones de diálisis peritoneal 2.3% Sol 2L y Obturadores descartable para prolongador del sistema de diálisis peritoneal, con el fin de brindar a los pacientes con ERC descompensada y ERC estadio 5 pertenecientes al SIS/FISSAL, los insumos requeridos para garantizar la terapia de diálisis peritoneal, que mejoran la sobrevida y calidad de vida de los pacientes;

Que, con Informe N° 410-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 19 de junio de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el requerimiento de soluciones de diálisis peritoneal al 2.3% y obturadores descartables para prolongador de sistema de diálisis peritoneal para pacientes con enfermedad renal







crónica, lo que permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acudan al Hospital, resquardando su seguridad en todo proceso;

Que, a través de la Hoja de Ruta con Registro N° 22635-2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite la documentación correspondiente a la Oficina de Logística quien mediante Memorando N° 1563-2024-OL-HNDM, de fecha 02 de julio de 2024, solicita al Departamento de Especialidades Médicas, la evaluación y validación de la cotización presentada, para el requerimiento soluciones de diálisis peritoneal al 2.3% y obturadores descartables para prolongador de sistema de diálisis peritoneal y poder continuar las acciones respectivas;

Que, con Memorándum N° 215-2024-SN-DEM-HNDM, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y la Jefa del Servicio de Nefrología, se indica que al confrontar las especificaciones técnicas con la cotización enviada por la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A, se corrobora que cumple con las mismas;

Que, con Informe N° 15-2024-SROE-EQ.PROG-OL-HNDM, de fecha 22 de julio de 2024, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística en relación a la Adquisición de solución para diálisis peritoneal al 2.3% X 2L y Obturadores descartables para el Servicio de Nefrología; ha realizado la metodología para obtener el valor estimado para la adquisición del mencionado bien teniendo como Fuente 1: las cotizaciones actualizadas, esto es se procedió con invitar a cotizar al proveedor del rubro, adjuntando las especificaciones técnicas, condiciones generales de la contratación, y los requisitos de calificación; y, como Fuente 2: Precios del SEACE, se procedió con la revisión de la compra mediante procedimientos de selección a través del portal SEACE, encontrando la Contratación Directa N° 002-2023-HNDM-1 y la Contratación Directa N° 008-2023-HNDM-1, cuyo requerimiento es similar; asimismo, de la determinación del valor estimado se informa que la metodología aplicable para la determinación del valor estimado es el precio de la cotización válida de acuerdo con las cartas de exclusividad autorizado en el Perú; en razón a ello, se concluyó lo siguiente: Objeto de la Contratación: Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores Descartables para el Servicio de Nefrología del HNDM; Valor Estimado: S/ 1'355,140.00 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, a través del Informe N° 1755-2024-OL-HNDM, de fecha 18 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3189, en la fuente de Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 113,168.00, soles, que corresponde al periodo de diciembre de 2024; asimismo, solicita la previsión presupuestal para el año 2025 en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias por el importe de S/ 1'241,972.00, haciendo un total del valor estimado de S/ 1'241,972.00 soles, para la "Adquisición de suministro de solución de diálisis peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores descartables para el Servicio de Nefrología del HNDM", con el fin de que sea remitido a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su verificación, aprobación y posterior emisión de la Certificación Presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 2006-2024-OEA-OL-HNDM, de fecha 22 de julio de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 3189, para el ejercicio fiscal 2024 por el importe total de S/ 113,168.00 soles, para llevar a cabo el suministro de solución de diálisis peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores Descartables para el Servicio de Nefrología del HNDM; asimismo, solicita la previsión presupuestal para el año 2025 por el monto de S/ 1'241,972.00 soles, con un valor estimado total ascendiente a S/ 1'355,140.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 1229-2024-OEPE-EP-994-HNDM, de fecha 24 de julio del 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3189 para: CCMN N° 005219: Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores solicitado por el Dpto. de Farmacia para el Servicio de Nefrología, el mismo que será afectado según el siguiente detalle; periodo fiscal: 2024, Cadena Programática y Funcional: 0150.9002.3999999.5000510, partida Gasto: 23.18.12, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00, Fte.Fto/Rubro 4-13: 88,452.00, total referencia: S/ 88,452.00; Cadena Programática y Funcional: 0150.9002.3999999.5000510, partida Gasto: 23.18.21, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00,







Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro Hospital Nacional Dos de Mayo



Nº 122-2024-0EA-HNDY



Resolución Administrativa

Lima,06 de lbiembre de 2024

Fte.Fto/Rubro 4-13: 4,717.50, total referencia: S/ 4,717.50; Cadena Programática y Funcional: 0177.9002.3999999.5000510, partida Gasto: 23.18.21, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00, Fte.Fto/Rubro 4-13: 19,998.50, total referencia: S/ 19,998.50, haciendo un total para el periodo 2024 de S/ 113,168.00 soles; asimismo, se adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal Nº 0017 periodo 2025 (12 meses - enero a diciembre), por el importe de S/ 1'241,972.00 soles;

Que, a fojas 28 del expediente N° 22635-2024, obra la copia de la Carta de representación de fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por el representante legal suplente de la empresa Fresenius Medical Care Andina S.A.S., en el que se señala lo siguiente: "(...) deja expresa constancia que Fresenius Medical Care del Perú S.A. (...) es nuestro representante exclusivo en el Perú y es la única empresa autorizada para comercializar nuestra línea de productos para hemodiálisis, diálisis peritoneal y diálisis del sistema Andy Disc. Fresenius Medical Care del Perú S.A., se encuentra facultada a representamos en concursos público, convocados por instituciones privadas, públicas y castrenses y ESSALUD. Queda entendido que ninguna otra empresa que no sea Fresenius Medical Care del Perú S.A., pueda comercializar riuestra línea de productos para hemodiálisis, diálisis peritoneal y diálisis del sistema Andy Disc de Fresenius Medical Care Andina S.A.S., en la república del Perú. Asimismo, a fojas 66 del expediente, obra en original la Declaración Jurada de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., debidamente suscrita por su apoderada la Sra. Natalia Bardales Gómez con DNI Nº 43982701, en la cual declara bajo juramento que: "la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A. cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización, en los territorios del Perú, de los dispositivos médicos para hemodiálisis y diálisis peritoneal, tal como dializadores, agujas, fistulas, linea arterial y venosa, catéteres y equipos biomédicos y linea de desinfectantes, y soluciones de diálisis peritoneal, diálisis del sistema Andy Disc y demás productos cuyo fabricante legal es Fresenius Medical Care AG & Co.KGaA y Fresenius Medical Care Andina S.A.S";

Que, la copia de la Carta de representación de fecha 15 de agosto de 2023, (a fojas 28) cumple con las condiciones establecidas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aplicando supletoriamente el numeral 49.1.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimiento administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicios de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Con lo que se cumple, con los presupuestos legales previstos en el literal e), del artículo 27°, de la Ley y el literal e), del artículo 100°, del Reglamento;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de representación de fecha 15 de agosto de 2023; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 080-2024/OEA/HNDM, de fecha 13 de agosto del 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación del Hospital Nacional Dos de Mayo, en la cual se incluyó con







referencia N° 43, el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición de Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia – Servicio de Nefrología", con un valor estimado de S/ 1'355,140.00 soles;

Que, del Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), de fecha 15 de agosto de 2024, firmado por los responsables del órgano encargado de las contrataciones, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, con Informe Técnico N° 077-2024-OL-HNDM, de fecha 31 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, en relación a la Adquisición de Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia - Servicio de Nefrología, señala que: "mediante Informe de Indagación de Mercado Nº 15-2024-SROE-Q.PROG.OL-HNDM, se obtuvo la cotización de la empresa Fresenius Medical Care del Perú S.A., quien remite su cotización adjuntando su carta de distribuidos exclusivo de la compañía FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S., de los productos de la línea de hemodiálisis, diálisis peritoneal y diálisis del sistema Andy Disc, para ser ofrecido a entidades públicas y privadas bajo las modalidades de compra que la ley le autoriza, la carta es válida hasta el 15 de agosto de 2025. (...) Como se puede apreciar se cumple con uno de los supuestos contemplados en el literal del artículo 27° del TUO de la Ley "(...) un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos toda vez que la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., posee la exclusividad para que comercialice los productos de fabricante FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S", Concluyendo que para la Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia - Servicio de Nefrología, LA Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha determinado que la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., cumple con las especificaciones técnicas requeridas por lo que corresponderia efectuar la contratación directa bajo la causal de proveedor único, conforme a lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° del Reglamento, por el valor estimado de S/ 1'355,140.00 soles";

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 15 de agosto de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa, para la "Adquisición de suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia – Servicio de Nefrología", por el valor estimado de S/ 1'355,140 soles, con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Estando al Dictamen Legal Nº 196-2024-OAJ-HNDM, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logistica y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de delegación de facultades, entre otros, para aprobar contrataciones directas por proveedor único;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Directa para la "Adquisición de Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia – Servicio de Nefrología", por la causal de proveedor único, con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., por el valor estimado de S/1'355,140 soles (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), el cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 3189 para CCMN N° 005219, el mismo que será afectado según el siguiente







Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro Hospital Nacional Dos de Mayo



Nº122-2024-DEA-HWOM



Resolución Administrativa

Lima, Ol de Novembrede 2024

detalle: periodo fiscal 2024, Cadena Programática y Funcional: 0150.9002.3999999.5000510, partida Gasto: 23.18.12, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00, Fte.Fto/Rubro 4-13: 88,452.00, total referencia: S/ 88,452.00; Cadena Programática y Funcional: 0150.9002.3999999.5000510, partida Gasto: 23.18.21, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00, Fte.Fto/Rubro 4-13: 4,717.50, total referencia: S/ 4,717.50; Cadena Programática y Funcional: 0177.9002.3999999.5000510, partida Gasto: 23.18.21, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00, Fte.Fto/Rubro 4-13: 19,998.50, total referencial: S/ 19,998.50, haciendo un total para el periodo 2024 de S/ 113,168.00 soles; asimismo, se cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0017 periodo 2025 (12 meses – enero a diciembre), por el importe de S/ 1'241,972.00 soles,

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del organo encargado de las contrataciones del Hospital, efectué las acciones para contratar con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., para la "Adquisición de Suministro de Solución de Diálisis Peritoneal 2.3% x 2L y Obturadores para el Departamento de Farmacia - Servicio de Nefrología", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logistica, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda, señalada en el numeral 11.3, de la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución Nº 029-2020-OSCE/PRE y sus modificatoria.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la Carta de representación otorgado a la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A., obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital http://www.hdosdemayo.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese;

MINISTERIO DE SALUD SPITALNACIONA "DOSDIMAYO" HOSPITAL NACIONAL

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES MRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN CIP 63072





ELCO/eico.

Dirección General

Dirección General.
Ciscina Ejecutiva de Administración.
Opto, de Especialidades Médicas.
Opto, de Farmacia.
Servicio de Netrología.
Cácina de Asesoria Jurídica.
Oficina de Logistica.
Oficina de Estadistica e Informática.

